

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE
SOCIEDADES DE INVERSIÓN**

1. Tipo de fusión e identificación de las SICAV involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:

1.1. Tipo de fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de VILANOVA CARTERA SICAV SA, (sociedad absorbente) de VILLARÍN INVERSIONES SICAV SA (sociedad absorbida), según lo dispuesto en el artículo 26 de la LHC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC

1.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionada, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV.

Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
VILANOVA CARTERA SICAV, S.A.	1.538	UBS GESTION SGIIC SAU (Registro nº 185)	UBS EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (Registro nº 239)
Denominación de la IIC fusionada (absorbida)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
VILLARÍN INVERSIONES SICAV, S.A.	1.440	UBS GESTION SGIIC SAU (Registro nº 185)	UBS EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (Registro nº 239)

Sociedad Absorbente:

VILANOVA CARTERA SICAV SA, se constituyó por por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 3 de Agosto de 2000, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Álvarez Pérez, con el número 3.280 de orden de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.640, Folio 189, Sección 8, Hoja M-263386.

Tiene domicilio en Madrid, calle María de Molina nº 4 y NIF A-82748815.

Sociedad Absorbida:

VILLARÍN INVERSIONES SICAV SA se constituyó por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 25 de Julio de 2000, ante el Notario de Madrid, Don Jesús Franch Valverde, con el número 1.829 de orden de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.421, Folio 197, Sección 8, Hoja M-258962.

Tiene domicilio en Madrid, calle María de Molina nº 4 y NIF A-82699026.

M3

UBS

FI

V
E

2. Contexto y justificación de la fusión

VILANOVA CARTERA SICAV SA y VILLARÍN INVERSIONES SICAV SA son Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) que, en el desarrollo de su actividad, soportan una serie de gastos administrativos y operativos que, en proporción a su volumen de activos, disminuyen en la medida que el volumen de dichos activos aumenta, lo que incentiva el crecimiento patrimonial de la sociedad con el fin de optimizar su rendimiento.

En este sentido, la fusión de dos SICAV que tienen un objeto social idéntico y exclusivo, y que mantienen políticas de inversión idénticas, generará economías de escala que repercutirán directamente en la mejora de su rendimiento económico.

Por lo tanto, con la fusión que se propone, se dará lugar a la creación de una institución de mayor volumen, con mejores posibilidades de comercialización. Asimismo, se aprovecharán las ventajas propias de la unificación de las inversiones en una sola Sociedad, y la consecuente racionalización de las mismas. De igual manera, con la fusión pretendida, se espera obtener una importante reducción en cuanto a los costes operativos (contratación de operaciones) y administrativos (gastos de gestión, gastos de auditoría, gastos por servicios jurídicos, gastos de mantenimiento en el MAB, costes de mantenimiento de IBERCLEAR y de llevanza del libro registro de accionistas), que redundará en un beneficio para los accionistas de la Sociedad beneficiaria.

3. Incidencia previsible de la fusión en los accionistas de la SICAV absorbente y absorbida

La fusión implica para los actuales accionistas de la sociedad absorbida la atribución de los derechos y deberes que les correspondan, legal y estatutariamente, por su condición de accionistas, en igualdad de condiciones con los actuales accionistas de la sociedad absorbente.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la SICAV absorbida y el valor liquidativo de la SICAV absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos disponibles al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión. Los accionistas de la Sociedad Absorbida podrán agrupar sus acciones a los efectos del canje. Los picos de acciones de la Sociedad Absorbida que representaran una fracción de acción de la Sociedad Absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión. En ningún caso, el importe en efectivo satisfecho por la Sociedad Absorbente podrá exceder del límite del 10% del valor liquidativo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36.1 a) del RIIC.

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la SICAV absorbida reciba un número de acciones de la SICAV absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta del patrimonio de las IIC antes de la fusión.

El canje se llevará a cabo con acciones que VILANOVA CARTERA SICAV SA pudiera tener en autocartera; en lo que no fuera suficiente, con cargo a capital no emitido y si ello no fuera tampoco suficiente, se realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para emitir las acciones que permitan atender el canje. No obstante, en principio no se estima que sea necesario ampliar capital en la Sociedad Absorbente, dado que la parte del capital social que no se ha puesto en circulación, hasta alcanzar el capital estatutario máximo (24.040.500 euros), permitiría canjear las acciones de la Sociedad Absorbida.

VILANOVA CARTERA SICAV SA, si fuera el caso, dotará una prima de emisión en la parte en que la valoración del patrimonio traspasado de VILLARÍN INVERSIONES SICAV SA exceda de las acciones entregadas en el canje.

6. Fecha efectiva prevista para la fusión

Está previsto que la Escritura Pública de fusión se otorgue durante el cuarto trimestre del 2.019.

La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. Una vez inscrita la fusión se cancelarán los asientos registrales de la sociedad extinguida.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de acciones

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la SICAV absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la SICAV absorbente, quedando aquella como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la SICAV absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por la SICAV absorbente.

Los gastos derivados de la fusión serán soportados por cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, en función de su patrimonio.

8. Informes de auditoría

Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se podrán consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora común de las IIC intervinientes en la fusión y en los Registros de la CNMV.

9. Información a los accionistas de los efectos fiscales de la fusión

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los accionistas, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las acciones.

10. Estatutos sociales de la Sociedad resultante de la fusión y composición de su Consejo de Administración.

No se va a producir como consecuencia de la Fusión, ninguna modificación en los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente, así como tampoco en la composición de su Consejo de Administración.

MB
RM
FI
Y
EA

11. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad absorbida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados.

No existen en las Sociedades que se fusionan aportaciones de industria o prestaciones accesorias por lo que la fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las mismas. En base a ello, no procede compensación alguna a los accionistas de la Sociedad absorbida en la Sociedad absorbente, ni efectuar previsión alguna en este sentido.

12. Derechos especiales que vayan a otorgarse en la Sociedad absorbente a quienes tengan acciones y/o derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan con motivo de la fusión.

Por la propia naturaleza de las sociedades participantes en la fusión, sometidas a una regulación sectorial específica, no existen acciones de clases especiales u otros derechos distintos de las acciones, por lo que no procederá efectuar previsión alguna en este sentido.

13. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad absorbente a los administradores y/o Expertos Independientes con motivo de la fusión.

No se atribuye ni atribuirá ventaja alguna a favor de los miembros del Consejo de Administración, ni a favor de los Expertos Independientes u otras personas que intervengan en la fusión.

14. Fecha a partir de las cuales las nuevas acciones que se entreguen en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad absorbente.

Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la absorbente desde el mismo día que se ejecute la fusión (fecha de otorgamiento de la Escritura Pública), en igualdad de condiciones que las acciones actualmente en circulación.

15. Fecha desde la cual las operaciones de la Sociedad absorbida se entienden realizadas por cuenta de la absorbente.

La fecha desde la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será la fecha de cálculo de la ecuación de canje definitiva.

16. Fecha de las cuentas de las sociedades fusionadas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Se considerarán balances de fusión, a los efectos del artículo 36 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, los cerrados por dichas entidades a 31 de diciembre de 2018.

17. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de Administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

La fusión no producirá ningún tipo de consecuencia sobre el empleo, habida cuenta de que por el objeto social de las Sociedades que se fusionan y por la estructura de gestión, administración y representación que las configura, carecen de empleados.

MD3
577
H
R
W
A

Asimismo, la fusión por absorción no tendrá impacto de género en los Consejos de Administración de las Sociedades intervinientes en la fusión, ni en el ámbito de la responsabilidad social de las mismas.

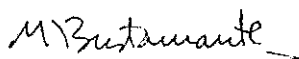
18. Autorizaciones preceptivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RD 1082/2012 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, la operación de fusión objeto de este proyecto se halla sujeta al procedimiento de autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En consecuencia, se hace constar que se solicitará la correspondiente solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo establecido en la citada Ley y Reglamento.

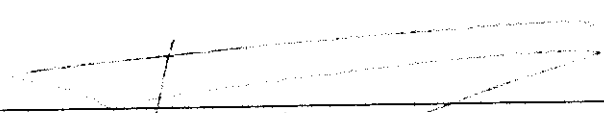
Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

En Madrid, a 14 de Marzo de 2019


Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, VILANOVA CARTERA SICAV SA




DON MANUEL DÍAZ DE BUSTAMANTE ZULUETA
Presidente



DON FRANCISCO DE ASÍS GOICØERROTEA SARRI
Vocal



DOÑA MARÍA DOLORES GOICØERROTEA SARRI
Vocal



DOÑA LOURDES LLAVE ALONSO
Secretario no Consejero



Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida, VILLARÍN
INVERSIONES SICAV SA

M. Bustamante

DON MANUEL DÍAZ DE BUSTAMANTE ZULUETA
Presidente

~~_____
DON FRANCISCO DE ASÍS GOICOERROTEA SARRI
Vocal~~


~~_____
DOÑA MARÍA DOLORES GOICOERROTEA SARRI
Vocal~~

~~_____
DOÑA LOURDES LLAVE ALONSO
Secretaria no Consejera~~

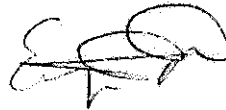
V. |
M.B.
Et

DOÑA MARTA GONZÁLEZ RUEDA con DNI nº 11.430.558-H y DON ENRIQUE CARLOS ALONSO RAMÍREZ, con DNI nº 01.928.044-T, apoderados de UBS EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, Entidad Depositaria de VILANOVA CARTERA SICAV SA y VILLARÍN INVERSIONES SICAV SA, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 37.3 c) y 40 del RIIC, firman el presente Proyecto Común de Fusión, dando su plena conformidad al mismo.

Madrid, a 14 de Marzo de 2019



DOÑA MARTA GONZÁLEZ RUEDA



DON ENRIQUE CARLOS ALONSO RAMIREZ

